



La Constitución de 1978 y Europa

Eugenio Nasarre

Diputado de la VII, VIII, IX y X legislaturas. Presidente del Consejo Federal Español del Movimiento Europeo

La culminación de la Transición

El 12 de junio de 1985 se celebró en el Salón de Columnas del Palacio Real, ante la imponente efigie del Emperador Carlos V de Pompeo Leoni, la firma del Tratado de Adhesión de España a la Unión Europea. Al acoger el Rey Juan Carlos I a los mandatarios de los once Estados que componían las entonces *Comunidades Europeas*, afirmó: “Si vuestros países son Europa, España lo es también por su cultura y por voluntad secular”. España superaba su secular aislamiento en el concierto europeo de las naciones y se incorporaba al más fecundo proyecto de Europa en la época contemporánea. Fue un proyecto nacional, asumido sin fisuras como tal por el conjunto de la sociedad española. La expresión más clara del grado de respaldo de la sociedad española a la integración en la Europa Unida fue que en la ratificación parlamentaria al Tratado de Adhesión no se emitieron votos en contra. Es un caso insólito en todos los procesos de adhesión. Podemos decir sin ambages que en ese momento se culminaba la gran obra de la Transición.





► **España, con el Gobierno de Felipe González, contribuyó con aportaciones relevantes, que prosiguieron a lo largo de los años noventa. Convirtiendo a España, con el Gobierno de Aznar, en socio fundador de la moneda común**

Es cierto que la aprobación de la Constitución y nuestra adhesión a las *Comunidades Europeas* no fueron hechos simultáneos. Pero el tiempo que los separa es muy breve: los siete años que duró el arduo proceso de negociación, que sirvió también, con notable esfuerzo de la sociedad española, para lograr una modernización de nuestras estructuras productivas con la finalidad de ponerlas en condiciones para adaptarse a las exigentes reglas del mercado común europeo. Pero el resultado de todos aquellos esfuerzos fue estimado por los españoles como un éxito nacional. Ello era así porque el nuevo sistema demoliberal plasmado en la *Constitución de la Concordia* y la integración de España en la Europa Unida formaban parte, como elementos inseparables, de un *mismo proyecto histórico*. Hay poderosas razones para sustentar esta afirmación.

Con nuestra incorporación al proyecto de construcción europea acababa el prolongado aislamiento de España del concierto europeo, que por diversas vicisitudes históricas caracterizó a la vida nacional durante dos siglos. No fue, desde luego, *un espléndido aislamiento*. Esta marginación de España era contraria a nuestra misma historia e identidad y nos hacía ser una nación ensimismada, extravagante y sin rumbo, enzarzada en estériles litigios domésticos. Por eso el tema europeo es recurrente en nuestros mejores pensadores del pasado siglo.

Ahora sí podemos hablar de circunstancia feliz. Porque aquella situación de aislamiento se superó precisamente al incorporarnos al proyecto más sugestivo y fecundo de la historia contemporánea europea. Fuera de él, España habría continuado en el ensimismamiento y en la extravagancia. A la altura de nuestro tiempo, la vocación de España no podía ser otra que formar parte del “club de las democracias”, cuya andadura había comenzado cinco lustros antes, en aquella Europa devastada tras la Segunda Guerra Mundial.

Pero con su adhesión en 1985 España no se integraba en una Europa ya *establecida* sino en un proyecto *en construcción*, cuyas metas, trazadas por los “padres fundadores”, estaban todavía muy lejos de alcanzarse. Los españoles nos incorporamos a un tren en marcha, lo que nos permitiría ser protagonistas de los sucesivos pasos que la Unión Europea iría dando para ser fiel a su espíritu fundacional, el que está plasmado en el artículo primero del Tratado de Lisboa (2007): “una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa”. Y esto



es lo que cabalmente ha hecho España con una trayectoria de la que nos podemos sentir orgullosos.

Fue especialmente feliz el hecho de que nos incorporáramos a la Europa Unida cuatro años antes de la caída del muro de Berlín. Porque el derrumbe del bloque soviético y su fracaso histórico como modelo social, político y económico (el llamado “socialismo real” había sido “expulsado de la historia”, como dijo el economista italiano Luciano Pellicani) abría una nueva época histórica en Europa, que facilitaba dar un fuerte impulso a la construcción de la Unión Política y Económica. Fue la tarea que desembocó en el Tratado de Maastricht, en la que España, con el Gobierno de Felipe González, contribuyó con aportaciones relevantes, que prosiguieron a lo largo de los años noventa. Convirtiendo a España, con el Gobierno de Aznar, en socio fundador de la moneda común. Aquí España no perdió el tren, como había sucedido en otras ocasiones. De su viejo aislamiento, España había logrado pertenecer al núcleo duro de la Unión Europea.

Los cimientos del proyecto europeo. El Congreso de La Haya

En el año 2015, a los treinta años del ingreso de España en las *Comunidades Europeas*, Leopoldo Calvo-Sotelo e Ibáñez Martín evocaba el curso que el gran historiador francés Lucien Febvre diera en el Colegio de Francia en los meses inmediatamente posteriores a la liberación de París de la ocupación nazi y que versaba precisamente sobre Europa, a la que calificaba como “un refugio, una última esperanza de salvación”. Esa era la idea que se iba abriendo paso en los pensadores y hombres de acción más lúcidos en aquella postguerra, tras los horrores de las dos grandes guerras, que habían conducido al continente europeo al borde de su suicidio. Las iniciativas con esta misma orientación se suceden vertiginosamente. En septiembre de 1946, en la Universidad de Zurich, Winston Churchill propugna la creación de unos “Estados Unidos de Europa”, proyecto que debería basarse en la reconciliación francoalemana. Con las ideas recogidas en el famoso *Manifiesto de Ventotene* de Altiero Spinelli, se creaba en ese mismo año 1946 la Unión Europea de Federalistas. Y los partidos demócrata-cristianos que, por sus victorias electorales en la mayoría de los países del continente que quedaron libres del yugo soviético, fueron unas fuerzas políticas decisivas para la reconstrucción de sus democracias, se coordinaban a escala europea con la plataforma denominada *Nouvelles Equipes Internationales* (1947).

► **El nuevo sistema demoliberal plasmado en la Constitución de la Concordia y la integración de España en la Europa Unida formaban parte, como elementos inseparables, de un mismo proyecto histórico**



► **La importancia política del Congreso de La Haya fue su gran éxito, tanto por la relevancia de sus participantes como por la fecundidad de sus debates. En sus Resoluciones están ya trazadas las líneas maestras y las orientaciones fundamentales de la Europa Unida**

Todas estas iniciativas confluyeron en el llamado *Congreso de Europa*, celebrado en el histórico Salón de los Caballeros del Parlamento de La Haya los días 7 al 10 de mayo de 1948. El Congreso fue convocado por el “Comité de coordinación de los Movimientos para la Unidad de Europa”, creado a tal efecto y que gozó de la autoridad y prestigio de Winston Churchill, que lo presidía. Ochocientos delegados de prácticamente todos los países del continente participaron en él. Entre ellos, más de doscientos parlamentarios de las democracias en reconstrucción y representantes del mundo de la cultura, de las Universidades, de las Iglesias, del mundo económico, de los sindicatos y de organizaciones de la sociedad civil.

La importancia política del Congreso de La Haya fue su gran éxito. No solo por la relevancia de sus participantes sino por la fecundidad de sus debates, que dieron lugar a tres Resoluciones (política, económica y cultural) así como a un Manifiesto final. El profesor Miguel Martínez Cuadrado ha aplicado a este Congreso, por su carácter fundacional, la expresión *ab Europa condita*. Fue el momento fundacional de la Europa integrada que vivimos y, por ello, debemos otorgarle una dimensión histórica excepcional. En sus Resoluciones están ya trazadas las líneas maestras y las orientaciones fundamentales de la Europa Unida.

Podríamos resumir en cinco pilares fundamentales las ideas que emanan de La Haya para construir el edificio de la Europa integrada que postularon los *padres fundadores*. Son pilares que obedecen a un modelo coherente y en los que está presente, como antídoto, la amarga experiencia de los totalitarismos. La Europa que había que construir para garantizar la paz del continente y su progreso social se hacía con la conciencia de la necesidad de evitar a toda costa los rasgos de los regímenes totalitarios derrotados en la Segunda Guerra Mundial así como de los que permanecían en la mitad del continente, tras lo que Churchill llamó el “Telón de Acero”.

Estos cinco pilares del proyecto que surge del Congreso de La Haya son:

- **Primero.** La democracia liberal, con elecciones periódicas, parlamentos que representen a la ciudadanía y que permitan la oposición política y el control de los gobiernos. La futura Unión se concibe, así, como un club de naciones democráticas. Ningún régimen que no cumpliera los requisitos de una verdadera democracia podría ser miembro de la Unión. Por eso, las dictaduras del Sur



(Portugal, España, Grecia) no pudieron ingresar en la Unión Europea hasta que se convirtieron en sistemas democráticos. Y lo mismo sucedió con la gran ampliación hacia el Este, tras la descomposición del bloque soviético. Hay que reconocer que a lo largo del proceso de construcción europea la Unión ha sido fiel a este espíritu originario. Y la Europa, ya ampliada a nueve Estados, acordó en diciembre de 1973 una *Declaración sobre la identidad europea*, en la que se subrayaba que la democracia representativa, la justicia social y el respeto de los derechos del hombre constituían los elementos fundamentales de la identidad europea y conformaban el patrimonio común jurídico, político y moral de la construcción europea. Esta Declaración resultaba muy oportuna para España, puesto que tenía lugar dos años antes de la muerte de Franco y cuando ya se estaba caminando hacia la Transición.

- **Segundo.** Un modelo económico basado en la libertad económica y en el mercado, que ha de estar sometido a unas reglas, garantizadas por el Estado, que aseguren una limpia competencia así como un justo equilibrio de los factores de producción (capital y trabajo). Es el modelo que hemos llamado “economía social de mercado” y que *expressis verbis* ha sido “constitucionalizado” en el Tratado de Lisboa (art. 3.3 del Tratado de la Unión Europea, 2007).

Este modelo estuvo durante cuarenta años en competencia con el modelo soviético, basado en la planificación centralizada y en la abolición de la libertad económica y de la propiedad privada de los medios de producción. Aquella prolongada competencia se saldó con una neta victoria del modelo de “economía social de mercado”, como se demostró tras el derrumbe del mundo soviético en 1989, por las penosas condiciones económicas y sociales en que se hallaban los pueblos de la Europa sometida al modelo del “socialismo real”.

- **Tercero.** Una “democracia social”, basada en el principio de solidaridad, que debe ejercerse tanto en el seno de cada Estado como en el conjunto de la Unión. Y que impulsa lo que se ha venido llamando “modelo social europeo”, que reconoce que los poderes públicos no deben limitarse a ejercer sus funciones clásicas (política exterior, justicia, defensa, mantenimiento del orden público e infraestructuras), sino que también deben actuar para establecer unas políticas de protección social tendentes a procurar una vida digna (sanidad,

► **La Declaración sobre la identidad europea de diciembre de 1973 subrayaba que la democracia representativa, la justicia social y el respeto de los derechos del hombre constituían sus elementos fundamentales**



pensiones, servicios sociales) así como para evitar que nadie se quede en la cuneta (igualdad de oportunidades, educación y apoyo a los más débiles).

- **Cuarto.** Un Estado de Derecho, en el que rige el imperio de la ley, que debe garantizar los derechos fundamentales de la persona y sus libertades. Es un Estado que, a diferencia de los Estados totalitarios, debe concebirse con poderes limitados, siempre sometidos al control jurisdiccional, que no ahoguen los espacios de libertad que corresponden a la sociedad civil.

Desde sus mismos orígenes, en efecto, las Comunidades Europeas tuvieron especial cuidado en dotarse de todos los elementos que configuran una Comunidad de Derecho. Este rasgo es uno de los tesoros de la Unión Europea, de manera que podemos decir que otras debilidades del proyecto europeo están compensadas por la fortaleza de su condición de Comunidad de Derecho, que se ha ido afianzando a lo largo de su trayectoria.

- **Quinto.** La cesión parcial de la soberanía por parte de los Estados que integrarían la Unión. Este es el elemento más “rompedor” respecto del pasado en la Resolución del Congreso de La Haya. Está expresado en los siguientes términos: “Ha llegado la hora en que las naciones de Europa transfieran algunos de sus derechos soberanos para ejercerlos en adelante en común”.

Este quinto y último pilar es crucial para entender el sentido del proyecto de la Europa Unida, tal como lo concibieron los “padres fundadores”. Eran conscientes de que si no se aceptaba una cesión parcial de la soberanía por parte de los Estados sería prácticamente imposible lograr la finalidad integradora que se pretendía. Y ello exigía la puesta en marcha de instituciones comunes para ejercer aquellas competencias, inherentes a una concepción clásica de la soberanía, transferidas por los Estados.

Estos pilares han marcado el rumbo de las democracias que configuraron el proyecto de integración europea, al comienzo los seis “Estados fundadores” y posteriormente los que se fueron incorporando al proceso. Las Constituciones que se fueron dando en los años de la inmediata postguerra participan de estos rasgos. Todas ellas adoptaron el modelo de un “Estado social y democrático de Derecho”,

► **Desde sus mismos orígenes, las Comunidades Europeas tuvieron especial cuidado en dotarse de todos los elementos que configuran una Comunidad de Derecho. Este rasgo es uno de los tesoros de la Unión Europea**



► **Se ha llegado a decir con acierto que la Constitución española de 1978 es la “hermana menor” (ciertamente con más de cinco lustros de distancia) de las Constituciones europeas de la postguerra mundial**

de manera que, con variantes que responden a tradiciones nacionales de cada país, se puede afirmar que los patrones comunes son mucho más poderosos que sus elementos diferenciales. Y este hecho también fue decisivo a la hora de elaborar la Constitución de 1978. Los constituyentes españoles tuvieron como referentes a las Constituciones europeas de la postguerra. No pocas de sus normas y de las instituciones que configuran la arquitectura de nuestra Carta Magna tienen claros precedentes en los contenidos de aquellas Constituciones (la Ley Fundamental de Bonn, la Constitución de la República italiana, la de la República francesa). Por eso, se ha llegado a decir con acierto que la Constitución española de 1978 es la “hermana menor” (ciertamente con más de cinco lustros de distancia) de las Constituciones europeas de la postguerra mundial.

En todo caso, el éxito del Congreso de La Haya facilitó el primer impulso del proceso de integración europea. Un año después (5 de mayo de 1949) se creaba el Consejo de Europa para la salvaguardia y el desarrollo de los Derechos del Hombre y las Libertades Fundamentales, que respondía a una de las propuestas de su Resolución política. Y otro año después (noviembre de 1950), el Consejo de Europa adoptaba la Convención de los Derechos del Hombre y Libertades Fundamentales, que incluía la creación de un Tribunal de Justicia, a cuya jurisdicción quedaban sometidos los Estados miembros. Era un paso de indudable dimensión histórica, que hizo decir al eminente jurista español Antonio Truyol que esa parte de Europa se había convertido en la “vanguardia jurídica de la humanidad”.

Y en este primer impulso hay que añadir la creación de la CECA, anunciada por Robert Schuman en su famosa *Declaración* de 9 de mayo de 1950, tan solo dos años después del Congreso de La Haya. El sobrio texto del político francés marcará ya el camino a seguir en la construcción de la unidad europea. Es una sabia combinación de realismo y de idealismo. Porque, aunque habla de una meta *federal*, admitirá que “Europa no se hará de una sola vez ni en una obra de conjunto”, sino que habrá de llevarse paso a paso, mediante la creación de “solidaridades de hecho”. Este era el camino fecundo y el políticamente practicable. Es el camino que, con avances y retrocesos, superando o sorteando las dificultades que se presentaban, nos ha conducido hasta la presente realidad de la Unión Europea. Nadie –ni los europeístas más visionarios– se ha atrevido a desviarse demasiado del camino trazado en aquel momento fundacional.



El europeísmo español ante el proceso de integración europea

Cuando se puso en marcha el proceso de integración europea, España se encontraba en la peor de las situaciones imaginables. En la Conferencia de Postdam (agosto de 1945) las potencias vencedoras de la guerra mundial acordaron el veto a la entrada de la España franquista en la Organización de las Naciones Unidas, con una declaración de condena inequívoca del régimen de Franco: “No posee, en razón de sus orígenes, su naturaleza, su historial y su asociación estrecha con los estados agresores, las cualidades necesarias para justificar su ingreso”. Y un año después la Asamblea General de la ONU había aprobado la ruptura de las relaciones diplomáticas con España y la retirada de los embajadores, mientras no se estableciera un gobierno representativo. El régimen de Franco se convertía, así, en una especie de Estado paria en el naciente orden internacional surgido en la postguerra mundial. España perdía, una vez más, una cita con la historia europea.

Solo la España del exilio pudo hacerse presente en el Congreso de La Haya. El socialista Indalecio Prieto y el liberal Salvador de Madariaga fueron las figuras españolas más relevantes de la exigua delegación española, formada por seis miembros. Madariaga, ya entonces profesor en Oxford, presidió la Comisión de Cultura del Congreso y formó parte del *Presidium* del mismo. Desde entonces se convirtió en referente del europeísmo hispano con un prolongado compromiso, hasta su vejez, con la causa europea, al frente del Movimiento Europeo de España. De él ha dicho el profesor Martínez Cuadrado que “su acción y su discurso de unión de los partidos conmovió los cimientos del régimen autoritario en España así como las bases de la reconciliación entre los españoles, la concordia institucional y el consenso en torno a lo que posteriormente los partidos pactaron en la Constitución de 1978”.

Pero también en la España del interior, a lo largo de los años cincuenta, se fueron creando círculos europeístas, que seguían muy de cerca la dinámica del proyecto europeo y que pensaban que el único futuro deseable para España debería ser incorporarse al club de las naciones democráticas europeas.

Quien fuera presidente del Congreso en la legislatura constituyente, Fernando Alvarez de Miranda, con un fuerte compromiso europeísta en su trayectoria política,

► **Solo la España del exilio pudo hacerse presente en el Congreso de La Haya. El socialista Indalecio Prieto y el liberal Salvador de Madariaga fueron las figuras españolas más relevantes de la exigua delegación española**



► **La incorporación a las entonces Comunidades Europeas constituyó uno de los elementos más sólidos del consenso constitucional y propició compromisos en muchos aspectos con posiciones en principio más alejadas**

escribiría sobre aquella época: “El europeísmo será un excelente motivo no solo para la introducción del modelo europeo en España sino también y necesariamente para el desarrollo de una conciencia democrática, transformándose, sobre todo a partir de los años sesenta, en plataforma de actividad política en ambientes universitarios y profesionales de gran influencia en la clase (política) implicada en la Transición... Europa era para nosotros una ventana abierta que nos permitía soñar con la democracia”.

El acontecimiento más importante del europeísmo español que prepara los caminos de la Transición fue el llamado “Contubernio de Múnich”, celebrado en junio de 1962 en el marco del cuarto Congreso del Movimiento Europeo. Fue aquella la primera vez que españoles representantes de todas las corrientes políticas que configuraban el arco parlamentario europeo, excluidas las fuerzas totalitarias (comunistas, fascistas y análogos), y que incluían a vencedores y vencidos en la Guerra Civil española, se reunían públicamente y acordaban una resolución que vinculaba el restablecimiento de las libertades y de la democracia en España con su incorporación a la Europa Unida, al mismo tiempo que preconizaba, como presupuesto de todo ello, la reconciliación entre los españoles y la superación de la Guerra Civil, como expresó con elocuentes y emotivas palabras Salvador de Madariaga, en nombre de toda la delegación española, ante el Pleno del Congreso del Movimiento Europeo.

Conviene recordar que la Resolución aprobada concluía con el siguiente texto: “El Congreso toma nota de la firme convicción expresada por todos los delegados españoles presentes en el Congreso de que la inmensa mayoría del pueblo español desea que esta evolución se lleve a cabo según las reglas de la prudencia política, tan rápidamente como las circunstancias lo permita, con sinceridad por parte de todos y con el compromiso de renunciar a toda violencia activa o pasiva antes, durante y después del proceso evolutivo”. En Múnich se trazaba un camino basado en la negociación y en los pactos, excluyéndose cualquier proceso revolucionario. Se parecía mucho a lo que después se llamaría “reforma política”.

Podemos afirmar, por tanto, que Europa y el espíritu con el que se edificó, basado en los pilares antes enunciados, contribuyeron decisivamente al éxito de la Transición. Aquellas ideas cuajaron en el conjunto de las fuerzas políticas que merecieron el apoyo de los españoles en las elecciones de junio de 1977. La incorporación a las entonces Comunidades Europeas constituyó uno de los elementos



más sólidos del consenso constitucional y propició compromisos en muchos aspectos con posiciones en principio más alejadas.

El proceso constituyente

Hay, sin embargo, una paradoja en las relaciones entre la Constitución de 1978 y Europa. Consiste en que la presencia de Europa, de la Europa Unida, es permanente en la legislatura constituyente y sobrevuela todos los debates con una característica singular, cuyo vocablo es “unanimidad”. Y, sin embargo, la palabra Europa no figura en el texto constitucional, ni en su Preámbulo ni en su articulado. Esa ausencia no nos debe producir confusión ni engaño. Había poderosas razones prudenciales, que están aludidas en la primera comparecencia en la Cámara de Leopoldo Calvo-Sotelo en su condición de ministro de Relaciones con las Comunidades Europeas en la primavera de 1978, cuando el debate constituyente estaba en su momento álgido en la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados.

Tras las elecciones de 15 de junio de 1977, el Gobierno de Adolfo Suárez presentó con celeridad la solicitud de adhesión a las Comunidades Europeas, que tuvo fecha de 28 de julio de 1977 y que gozó del apoyo unánime de todos los grupos parlamentarios. El Consejo de Ministros de las Comunidades aceptó sin dilación la solicitud de España el 20 de septiembre de 1977, incluso antes de aprobar su Constitución, de modo que España adquirió ya el estatus de “Estado candidato”, que ya tenían entonces Grecia y Portugal.

Conforme a los usos establecidos por las instituciones europeas, la negociación comprendía tres fases: el “dictamen” de la Comisión, el “mandato”, que debían aprobar todos los Estados miembros y la “negociación” propiamente dicha. El *dictamen* favorable de la Comisión fue publicado el 29 de noviembre de 1978, pocos días antes de la celebración del referéndum, en el que el pueblo español aprobó la Constitución. El “mandato” tuvo lugar en muy breve tiempo, de modo que la apertura formal de las negociaciones no se produjo hasta el 5 de febrero de 1979, cuando ya las Cortes constituyentes se habían disuelto. Como sabemos, las negociaciones se prolongaron durante seis años. Un Gobierno de centro-derecha (UCD), bajo la presidencia de Adolfo Suárez, fue quien las inició. Y otro Gobierno socialista (PSOE), presidido por Felipe González, fue quien las concluyó. Las dos grandes corrientes

► **La presencia de Europa, de la Europa Unida, es permanente en la legislatura constituyente y sobrevuela todos los debates. Sin embargo, la palabra Europa no figura en el texto constitucional, ni en su Preámbulo ni en su articulado**



► **A partir del Tratado de Maastricht, varios Estados europeos han procedido a reformar sus Constituciones para acomodarlas a los nuevos parámetros del proceso de integración**

políticas sobre las que se sustentó la nueva democracia española colaboraron sin fisuras en la consecución de un objetivo que con toda razón se consideraba auténticamente nacional y, por tanto, por encima de cualquier consideración partidista.

A pesar de que Europa no figure en el texto constitucional, los constituyentes, sin nombrarla, establecieron los mecanismos jurídico-constitucionales para que sin necesidad de ninguna reforma posterior España pudiera asumir todos los compromisos derivados de nuestra incorporación al club de naciones democráticas que pudieran entrañar “cesiones parciales de soberanía”, que es uno de los rasgos fundacionales de la Unión Europea. La solución se plasmó en el artículo 93 de la Constitución, situado en el frontispicio del Capítulo Tercero del Título III, dedicado a los Tratados Internacionales. La elegante cláusula dice así: “Mediante ley orgánica se podrá autorizar la celebración de tratados por lo que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución”.

La profesora Araceli Mangas, en su comentario al artículo 93 de la Constitución (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018), señala: “La lectura de los debates en las Comisiones de Asuntos Constitucionales y plenarios del Congreso y Senado de la época no deja espacio a la duda sobre lo que los parlamentarios españoles tenían en mente y mencionaban en los debates con claridad y fruición: era la anhelada adhesión a las Comunidades Europeas. Era la ‘cláusula europea’ sin nombrar a Europa”.

La “cláusula europea” ha servido durante los treinta años de permanencia de España en la Unión Europea. Pero el proyecto europeo ha dado avances muy relevantes en este período, sobre todo a partir del Tratado de Maastricht. Es a partir de entonces cuando varios Estados europeos han procedido a reformar sus Constituciones para acomodarlas a los nuevos parámetros del proceso de integración. España no lo ha hecho hasta ahora. Y debería plantearse hacerlo, porque, como señala la profesora Mangas, “hay cierto divorcio entre el vigente artículo 93 de la Constitución y la realidad de nuestro compromiso político y vocación europea. Debemos “normalizar” en la Constitución lo que es normal para los poderes del Estado y la ciudadanía: la apertura a la Unión Europea. Y por tanto acomodar el art. 93 al compromiso real y a la evolución actual y futura: expresar los valores y objetivos que compartimos y *hasta dónde* los compartiremos, es decir, qué resulta



► **Ha llegado el momento de que la Unión Europea aparezca explícitamente en nuestro texto constitucional, como lo hacen la gran mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea**

intocable ante nuevas reformas de la Unión Europea sin una previa reforma agravada o fundamental de la Constitución, así como ante propuestas intempestivas de denuncia de estos tratados y de retirada de la Unión Europea”.

En efecto, a la altura del tiempo de hoy, con los avances en el proceso de integración y las perspectivas de una mayor profundización hacia unas estructuras con rasgos más federales, la cláusula del artículo 93 es considerada por gran parte de nuestra doctrina como insuficiente. Ha llegado el momento de que la Unión Europea aparezca explícitamente en nuestro texto constitucional, como lo hacen la gran mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea. Es una necesidad para plasmar en nuestra Carta Magna que nuestro destino común está vinculado a esta Europa, que pretende realizar progresivamente los ideales y objetivos trazados por los “padres fundadores”, y a la que España se adhirió con entusiasmo y ha participado en su caminar en estos treinta años con lealtad y espíritu constructivo. Una nueva “cláusula europea” de nuestra Constitución sería importante para señalar el rumbo de nuestro futuro.